

Contrato de Educación con el Maternal Arca de Noé 2016

Entre nosotros

Christel Strehlow Hager de Melchior, mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de San Rafael Montes de Oca, cédula de residencia nº 127600145333, en mi carácter de Presidenta con facultades de Apoderada Generalísima de la Junta de la Asociación Iglesia Evangélica Luterana de Costa Rica, con cédula de persona jurídica 3-002-092478; y

la señora y/o el señor:

en su carácter de Madre y/o Padre de Familia o Encargada/o Legal (caracteres, los cuales en adelante serán usados como sinónimos) de:

nombre de niña/o _____

considerando que

la Junta Directiva de la Iglesia Evangélica Luterana de Costa Rica es la encargada de administrar al Maternal Arca de Noé, institución de educación maternal bilingüe en un ambiente de encuentro costarricense-alemán. Para efectos legales en el presente contrato la Asociación Iglesia Evangélica Luterana de Costa Rica y el Maternal Arca de Noé o Maternal serán usados como sinónimos.

Primera: obligaciones del Maternal

A partir del primer día lectivo del Maternal los niñas y niños estarán aseguradas/os las 24 horas por medio de un Seguro Individual Básico de Accidentes expedido por el Instituto Nacional de Seguros (INS), siempre y cuando el maternal haya recibido los datos completos del niño o de la niña requeridos por el INS (nombre del niño y de sus padres, fecha de nacimiento y número de cédula del niño, teléfono de la casa y dirección física).

La responsabilidad del Maternal no abarcará los casos fortuitos o de fuerza mayor, así como aquellos actos que traspasen los límites lógicos y objetivos de la racionalidad.

Segunda: horario y custodia

El calendario de educación del Maternal se ajustará por lo general al calendario del Colegio Humboldt. Todo cambio se le avisará con anticipación al Encargado Legal.

Las instalaciones abrirán a partir de las 7:30 am. La transferencia de custodia se efectuará al momento de ingresar el niño a las instalaciones. Durante el horario establecido, el Maternal tomará todas las medidas necesarias y pertinentes para lograr la mayor seguridad de los niños. Una vez terminado el horario del día a las 12:00 de mediodía, los Padres de Familia al recoger y egresar el niño asumirán de nuevo la total y única responsabilidad del niño, comprometiéndose a recogerlo

puntualmente entre 11.30 am y 12.00 md. Se reserva el derecho de cobrar 5,000 colones por cada media hora iniciada de atraso.

El maternal permanecerá cerrado por razones pedagógicas, si resulta previamente que llegarán menos de 5 niños (p. ej. por cierre de carreteras).

Por riesgo de responsabilidad el traslado de los niños no puede ser realizado por personal y educadoras del Maternal.

En caso de que los padres deseen que sus hijos sean entregados también a una o varias personas específicas más, los padres tendrán que indicar esto expresamente por escrito, aportando la información necesaria y una fotografía en formato pasaporte de cada una de las personas autorizadas, para permitir su identificación por el personal del Maternal.

Tercera: pago

Los Padres de Familia se comprometen a cancelar al Maternal las sumas de dinero por concepto de matrícula, mensualidad (de febrero a diciembre) y demás conceptos fijados por la junta directiva de la institución. Estos montos no serán reembolsables.

La fecha límite de pago es el 15 de cada mes, fecha en que el dinero tiene que estar abonado en la cuenta de la Iglesia Evangélica Luterana de Costa Rica del banco BAC San José: cuenta en colones n°: 916203938, cuenta cliente n° 10200009162039389, a nombre de Asociación Iglesia Evangélica Luterana de Costa Rica, cédula jurídica n° 3-002-092478. Por cada 15 días iniciados en la tardanza del pago se cobrarán intereses por mora correspondientes a 10,000 colones; es decir del 16 al 30/31 de cada mes se añadirán 10,000 colones, del 1 al 15 del mes siguiente se añadirán otros 10,000 colones, etc..

El atraso en el pago de la mensualidad u otros pagos accesorios del Maternal por un plazo mayor a 30 días, facultará al Maternal a condicionar la futura asistencia del niño y a hacer exigible al Padre de Familia el pago de los meses por adelantado. Lo anterior deberá ser notificado al Padre de Familia con al menos 15 días de anticipación.

Cuarta: plazo y terminación contractual

El plazo del presente Contrato de Educación será de un año calendario. El Contrato de Educación podrá ser resuelto en aquellos casos que se enumeran a continuación:

1. Cuando el Padre de Familia así lo solicite con un plazo de antelación de un mes.
2. Cuando así lo solicite la Junta Directiva.
3. Cuando el Padre de Familia no haya cancelado la mensualidad del Maternal por un plazo mayor a 30 días, debiendo informársele al Padre de Familia con un plazo de antelación de 15 días por escrito.

En fé de todo lo anterior firmamos en la ciudad de San José,

el _____
(fecha)

Madre o Encargada/o (firma, n° cédula)

Christel Strehlow Hager de Melchior
(Presidenta)

Padre o Encargada/o (firma, n° cédula)